

¿Qué dice la normativa legal al respecto?

La Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 374/2001, específico para la exposición a riesgos químicos, establecen que las empresas han de llevar a cabo una serie de acciones para que las trabajadoras embarazadas, o en periodo de lactancia natural, no se expongan a riesgos para su seguridad y salud o para la del feto o el lactante. Estas obligaciones se concretan en:

- Realizar una evaluación de riesgos que tenga en cuenta la situación particular de embarazo o lactancia, y evaluar el riesgo en dicha situación.
- Actualizar la evaluación de riesgos. Cuando una trabajadora embarazada o en periodo de lactancia natural se incorpore a un puesto de trabajo, se deberá volver a evaluar el puesto de trabajo, si en la evaluación existente no estuvieran contempladas estas situaciones.
- Elaborar una relación de puestos de trabajo exentos de riesgo para el embarazo o la lactancia. Se debe disponer de dicha relación y debe ser consultada con los representantes de los trabajadores.
- Adaptar las condiciones o el tiempo de trabajo de manera que, las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia, no se expongan a riesgos que puedan repercutir en su propia seguridad y salud, en la del feto o en el lactante.
- Cambiar a la trabajadora a un puesto alternativo sin riesgo para su estado.
- Cuando lo anterior no sea posible o suficiente, la legislación establece la posibilidad que la trabajadora pase a la situación de suspensión de contrato. En este caso, la afectada tendrá derecho a percibir el subsidio de riesgo para el embarazo o la lactancia, previa aprobación por parte de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social a la que la empresa esté asociada.

A finales de 2011, el INSHT publicó el documento "Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo" para ayudar al empresario y a su servicio de prevención a llevar a cabo estos cometidos.

Prevención del riesgo durante el embarazo y la lactancia Agentes Químicos

Sabe que:

- Existen numerosas actividades laborales en las que la exposición a agentes químicos es un factor de riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores que las desempeñan.
- Los productos químicos se clasifican conforme a los peligros que comportan su manipulación. Hay una clase de peligro que son los Tóxicos para la Reproducción.
- Para informar de los riesgos que comporta la manipulación de los productos químicos, la Ley establece qué información debe aparecer en la etiqueta. En el caso de los Tóxicos para la Reproducción aparecerá el pictograma de la imagen y alguna de las frases de peligro siguientes:

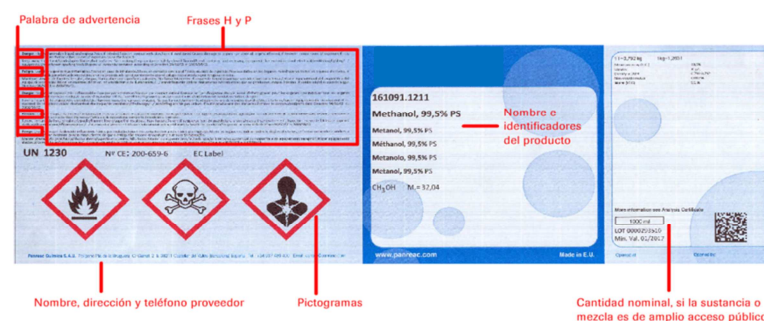
	Frase H	Significado
	H360	Puede perjudicar a la fertilidad o dañar al feto
	H361	Se sospecha que puede perjudicar a la fertilidad o dañar al feto
	H362	Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna

- Los productos químicos peligrosos disponen de una Ficha de Datos de Seguridad que debe suministrar el proveedor y donde se informa de los riesgos y de cómo actuar en diferentes situaciones de exposición.

Para proteger tanto a la mujer como al futuro bebé es necesario conocer el nivel de riesgo del puesto de trabajo, el tipo de exposición que se produce en el puesto de trabajo para poder adoptar las medidas más adecuadas de protección frente a esta nueva situación.

Buenas prácticas

- La evaluación de la exposición a riesgos químicos debe identificar y valorar aquellos riesgos que son específicos durante el embarazo o la lactancia, ya bien sea por que afecta o pueden afectar a la salud de la trabajadora gestante, al feto o al lactante.
- Es importante leer la información que aparece en la etiqueta de los productos.



- La trabajadora debe estar informada y formada sobre los riesgos de su puesto, cuales son sus vías de entrada y cuales son las medidas de prevención que se adoptan. Es importante que las trabajadoras conozcan su función para optimizar su uso.
- La medida más recomendable es la sustitución del agente químico por otro de menor riesgo. Cuando el agente químico no pueda ser sustituido, el siguiente objetivo debe ser reducir su concentración en el ambiente. Ejemplos de estas medidas son la extracción localizada, un mayor encerramiento o una mayor automatización del proceso.
- Con aquellos productos que sean absorbidos por la vía dérmica se debe evitar el contacto, como por ejemplo con el empleo de guantes adecuados al producto manipulado, reorganizando las tareas o revisando y modificando el puesto.
- Se deben identificar cuales son las tareas que comportan una exposición de mayor riesgo y, si es necesario, restringir dichas tareas a las trabajadoras gestantes.